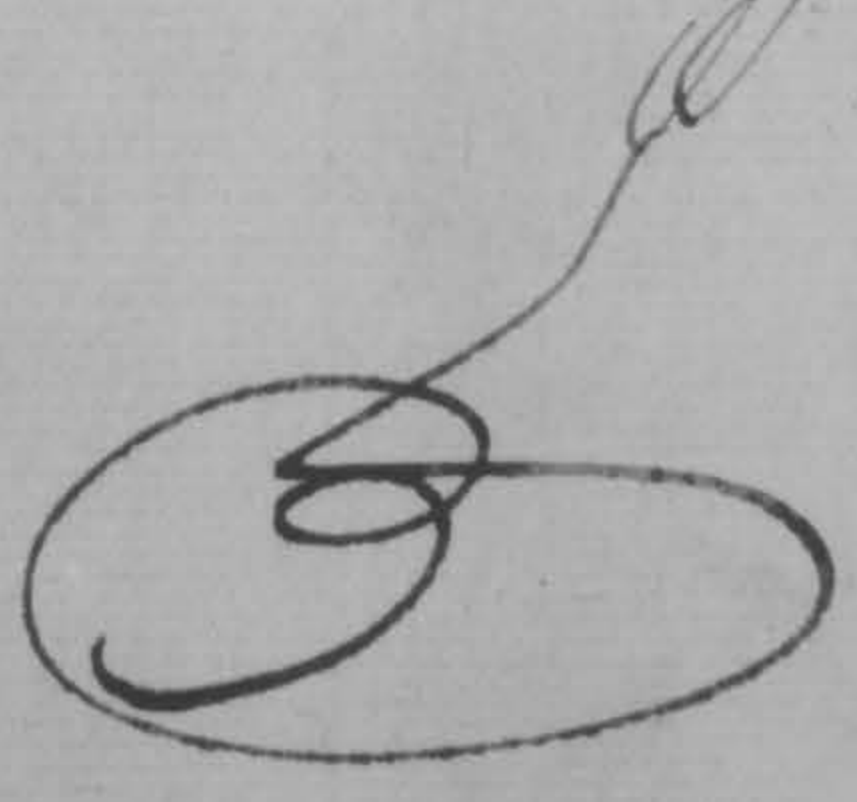


*R*emito a V.S. los adjuntos A. N. Despachos: uno de 28. de abril del corriente año para que Informe acerca de lo representado por el Dean

Vol: 69
Nº : 19
Año: 1792

Real Despacho del 28 de abril del corriente años para que informe acerca de lo representado por el ^{conde} Don de la Iglesia Catedral de Córdoba de Tucumán sobre reducción de los indios.
Foj: 2

*para contraer matrimonio los individuos de las Universidades, Seminarios Conciliares y casas de enseñanza de ambos sexos que gozan de la protección y R. Patronato: y otro de 15. de Julio para que se reconozca y tenga por Director General de las Temporalidades al Conde de la Cañada, Gobernador del Consejo de Castilla: cuyo Recibo me avisara V.S. con puntualidad. Dios que a V.S.
m. a. P. Madrid 11. de Agosto de 1792*

Silvestre Collar


119

S. Governador Intendente de Paraguay.

Remito a V.S. los adjuntos A. N. Despachos: uno de 28. de Abril del corriente año para que Informe acerca de lo representado por el Dean de la Iglesia Cathedral de Córdoba de el Tucuman sobre reduccion de los Indios Payagués que habitan las costas del Rio Paraguay: Otro de 15 de Mayo para que se den a Dios las devidas gracias por el feliz parto de la Reyna N. S. dando a luz un Infante a quien se han puesto en el Bautismo los nombres de Felipe Maria Francisco: Otro de 11. de Junio para que se observe la Ley inserta formada por la Junta del nuevo Código de las, en punto a la Licencia que han de obtener para contraer matrimonio los individuos de las Universidades, Seminarios Conciliares y casas de ensenanza de ambos sexos que esten bajo la proteccion y R. Patronato: y Otro de 15. de Julio para que se reconozca y tenga por Director General de las Temporalidades al Conde de la Cañada, Governador del Consejo de Castilla: cuyo Recibo me aviara V.S. con puntualidad. Dios que a V.S. m. a. S. Madrid 11. de Agosto de 1792

Silvestre Collaiz

119

or
S. Governador Intendente de Paraguay.

Remito a V. los adjuntos dos R.^{as} Despachos: el uno de 11. de Junio del corriente año: para que se observe la ley inserta formada por la Junta del nuevo Código eccl^{ia}, en junto a la licencia que han de obtener para contraer matrimonio los individuos de las Universidades, Seminarios Conciliares, y Casas de enseñanza de ambos sexos que estén en la protección y Real Patronato; y el otro de 15. de Julio siguiente para que se reconozca y tenga por Director General de Temporalidades, al Conde de la Cañada. Gobernador del Campo de Serrilla; cuyo Recibo me avisara V. S. con puntualidad: Dios que a V. m. p. a. S. Madrid 10 de Octubre de 1792.

Silvestre Collares

120

S. Gobernador Intendente de Paraguay.